



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00488**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado **JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, se encuentra notificado personalmente, tal como consta en acta de fecha 23 de agosto de 2021 (archivo #13 c.1).

Con todo y ello, es claro que los argumentos esbozados por el solicitante para retrotraer la actuación por estar incurso en nulidad se encuentran saneados con la notificación surtida en legal forma al demandado por parte del Juzgado, lo que impediría abrir paso al pedimento de nulidad que ahora formula soportado en la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso (archivo #11).

Por otra parte, no se da trámite al recurso de reposición formulado contra el mandamiento pago allegado por el demandado **JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, por extemporáneo. En efecto, el citado ejecutado fue notificado personalmente, en la forma establecida en el Código General del Proceso, el 23 de agosto de 2021, y el término de tres (3) días para interponer el recurso de reposición, empezó a correr el día 24 de agosto de 2021, el mismo feneció en silencio el 26 del mismo mes y año, pues la solicitud del recurrente llegó a la secretaría del Despacho hasta el 27 de agosto siguiente, cuando el plazo para tal fin se encontraba vencido.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte demandante, para que efectué los trámites tendientes a la notificación de la otra demandada **URBAN AND LEGAL S.A.S.** en debida forma, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 # 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 080 de 12 de octubre de 2021.

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a0494717c8ef95801852348d88ed0a84dbef781f623f448e077746ad831b9f5

Documento generado en 11/10/2021 10:06:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**